

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, contiene una serie de previsiones en materia de los niños y las niñas. En concreto, exige que todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno tengan en cuenta de forma efectiva los derechos de los niños y las niñas según la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que España ha suscrito. A tal fin, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto en los derechos de la infancia del contenido de dichas normas.

En desarrollo de esta norma se aprobó el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, estableciendo en su artículo 1.2 que la finalidad del informe será garantizar la legalidad, acierto, e incidencia de las normas en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la citada Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Por su parte, el artículo 4.1 dispone que cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y las niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el órgano directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. Termina el apartado diciendo que de no considerarse susceptible de repercutir sobre los niños y las niñas dicho proyecto, lo hará constar en su tramitación el órgano directivo que lo inste.

El proyecto cuya tramitación se inicia tiene por objeto la creación de un sistema integral de atención virtual destinado, especialmente, a las víctimas de violencia de género en el entorno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, el Decreto persigue una actuación integral y coordinada de la Administración autonómica en materia de violencia de género, con la finalidad de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía al facilitar y simplificar el acceso a la información, y en particular a las víctimas para la realización de trámites en esta materia.

Por consiguiente, este Centro Directivo no considera que la propuesta de Decreto que se quiere aprobar, por la materia que regula, sea susceptible de repercutir y restringir los derechos de las niñas y los niños.



LA DIRECTORA DE VIOLENCIA DE GÉNERO  
Fdo.: María de los Ángeles Sepúlveda García de la Torre

<b>Código:</b>	KWMFJ796PFIRMAafhjVLQWEfwQE33d	<b>Fecha</b>	14/06/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA ANGELES SEPULVEDA GARCIA DE LA TORRE		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1

